

Tercero.—También se presentan los estatutos de la fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción, por todos los medios lícitos a su alcance, la ayuda al desarrollo de las actividades culturales, formativas y deportivas que realiza el colegio «Altair»; su domicilio en Sevilla, calle El Barbero de Sevilla, número 1; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

Segundo.—Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Tercero.—Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 6/1983, de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma,

He resuelto:

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Altair».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

Tercero.—Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1998.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

4181

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del colegio público «Modesto Lafuente», de Palencia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983,

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor del colegio público «Modesto Lafuente», de Palencia, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Palencia que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### Colegio público «Modesto Lafuente»

##### Descripción

La escuela del Barrio de la Puebla, conocida en la actualidad como colegio «Modesto Lafuente», se encuentra situada en la avenida José Antonio, esquina a Mariano Prieto, de la ciudad de Palencia.

El edificio, construido en 1897 por Juan Agapito y Revilla, se integra dentro de un estilo constructivo ecléctico con un cierto carácter neomudéjar, que adquiere gran relieve en el último cuarto del siglo XIX.

Su construcción se lleva a cabo atendiendo a los principios de sencillez, calidad y economía, utilizándose predominantemente el ladrillo, la piedra y la madera.

Las diferentes normas constructivas seguidas por el arquitecto en la construcción de este grupo escolar se encuentran íntimamente relacionadas con el ideario de la renovación pedagógica del fin de siglo español. Se establece una clara división entre escuela de niños y niñas, reflejo de la educación sexista de finales del siglo XIX.

La «ratio» de 60 alumnos por aula, el establecimiento de los espacios lúdicos y recreativos y el cuidado de la luz, con entradas de luz bilateral en las salas de clases, son otras consideraciones tenidas en cuenta por el arquitecto a fin de mejorar las condiciones de la escuela.

En cuanto a las dependencias, tanto la escuela de niñas (fachada a la calle de la Corredera), como la escuela de niños (fachada a calle de la Plata), se proyectan con vestíbulo, guardarropa, sala de clases, galería cerrada, fuente y lavabos, retretes, cuarto para almacenar enseres viejos, así como patio de recreo, con espacios libres para el juego y jardines. En la planta principal, situará las habitaciones particulares de los maestros.

##### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección incluye el siguiente ámbito:

Manzana 35193: Parcelas 02, 16 y 17.

Manzana 35191: Parcelas 11, 12 y 13, en sus fachadas a calle Rizarzueta y calle Mariano Prieto.

Manzana 34195: Parcelas 01 y 02, en sus fachadas a calle Mariano Prieto.

Manzana 34182: Parcelas 01, 02 y 03, en sus fachadas a calle Mariano Prieto y avenida José Antonio.

UNIVERSIDADES

**4182**      *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

La Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1997, acordó aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios, en lo que se refiere a la estructura del Servicio de Relaciones Internacionales y de la Secretaría General de la misma.

Posteriormente, esta modificación fue aprobada también por el Consejo Social, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1997.

Por consiguiente, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios en los siguientes términos:

Único.—Incorporar, como adición a la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, la relación de puestos de trabajo que se indican en el anexo, con efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 5 de febrero de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO

| Código | Denominación del puesto                                | Dotac. | Nivel<br>C. D. | Complemento<br>específico | TP | FP | Adscripción            |       |        | Titulación<br>académica | Formación<br>específica                                      | Observaciones |
|--------|--------------------------------------------------------|--------|----------------|---------------------------|----|----|------------------------|-------|--------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
|        |                                                        |        |                |                           |    |    | ADM                    | GR    | Cuerpo |                         |                                                              |               |
|        | <i>Servicio de Relaciones Internacionales</i>          |        |                |                           |    |    |                        |       |        |                         |                                                              |               |
|        | Jefe de Sección de Relaciones Internacionales.         | 1      | 22             | 886.488                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | B y C | Ex11   |                         | Inglés y otros idiomas.<br>Inglés.<br><br>Inglés.<br>Inglés. |               |
|        | Jefe de Negociado de Relaciones Internacionales.       | 1      | 18             | 529.932                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Jefe de Negociado de Gestión Económico-Administrativa. | 1      | 18             | 529.932                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Puesto de Auxiliar.                                    | 4      | 15             | 341.772                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | D     | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | <i>Secretaría General</i>                              |        |                |                           |    |    |                        |       |        |                         |                                                              |               |
|        | Jefe de Negociado de Secretaría General.               | 1      | 18             | 529.932                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Secretario/a de Secretaría General.                    | 1      | 18             | 529.932                   | N  | LD | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              | DE            |
|        | Secretario/a de Órgan. Colegiados Estatutarios.        | 1      | 17             | 437.352                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | D     | Ex11   |                         |                                                              | DE            |
|        | Puesto de Auxiliar.                                    | 1      | 15             | 341.772                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | D     | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Jefe de Negociado de Registro y Documentación.         | 1      | 18             | 529.932                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Puesto de Auxiliar de Registro.                        | 2      | 15             | 341.772                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | D     | Ex11   |                         |                                                              | DE *2         |
|        | Jefe de Negociado de Información.                      | 1      | 18             | 529.932                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | C y D | Ex11   |                         |                                                              |               |
|        | Puesto de Auxiliar.                                    | 1      | 15             | 341.772                   | N  | C  | Art. 141.1. Estatutos. | D     | Ex11   |                         |                                                              |               |

\*2 Estos puestos de trabajo del Registro General estarán sometidos al horario y jornada que garantice la atención al público las tardes y mañanas del sábado, organizándose según disponga la Gerencia a propuesta de la Secretaría General.

**4183**      *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Noemí Cuadrado Arcereditillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2119/1994, en el que son partes, como demandante, doña Noemí Cuadrado Arcereditillo, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de 20 de julio de 1994, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por la recurrente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 30 de enero de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.